



SG/mr

D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que la Sala de Gobierno del mismo, en sesión celebrada el 16 de septiembre de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que en su parte necesaria dice:

QUINCE.- Por la ponente Ilma. Sra. D^a. Zita Hernández Larrañaga se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 120/25 y otros:

“Vista el Acta de Junta del Tribunal de Instancia de Cerdanyola del Vallès, de fecha 9 de julio de 2025, la Sala de Gobierno ACUERDA:

(. . .)

Respecto al punto SEGUNDO: se informa favorablemente el contenido del protocolo de actuación aprobado por la Junta para la fijación de criterios unificados de actuación relativos a servicios comunes y prácticas procesales, con las siguientes puntualizaciones:

1.- Respecto al punto 1.2 (agenda de señalamientos) debe estarse al contenido de lo dispuesto en el artículo 182 de la LEC que establece que los titulares de órganos jurisdiccionales unipersonales fijarán los criterios generales y darán las concretas y específicas instrucciones con arreglo a los cuales se realizará el señalamiento de las vistas o trámites equivalentes y los Letrados de la Administración de Justicia establecerán la fecha y hora de las vistas o trámites equivalentes sujetándose a los criterios e instrucciones anteriores y gestionando una agenda programada de señalamientos.

2.- Respecto a los puntos 2.2 (audiencia de menores) esta Sala considera adecuado que las Juntas de los Tribunales de Instancia acuerden pautas comunes relativas a la celebración y documentación de las actuaciones judiciales mencionadas dada su especial naturaleza y con la finalidad de garantizar la protección de los menores.

Se pone en conocimiento de la Junta el “Decálogo de buenas prácticas para la audiencia del menor” aprobado por la Junta Sectorial de Jueces de Familia de Barcelona en fecha 7 de junio de 2024 (y sobre el que se dio por





enterada esta Sala de Gobierno en su sesión de 2 de julio de 2024, TS 65/24), a efectos meramente informativos y por si puede resultar de utilidad.

Dese traslado del texto del protocolo, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 5 del punto segundo de la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad; juntamente con el informe que presentó el Secretario de Gobierno en base a lo establecido en el art. 152.12 de la LOPJ.

(. . .)

Comuníquese este acuerdo a la Presidencia del Tribunal de Instancia del partido judicial de Cerdanyola del Vallès”.

Llévese testimonio al T.S. nº 41/25 y al T.S. nº 25/25”.

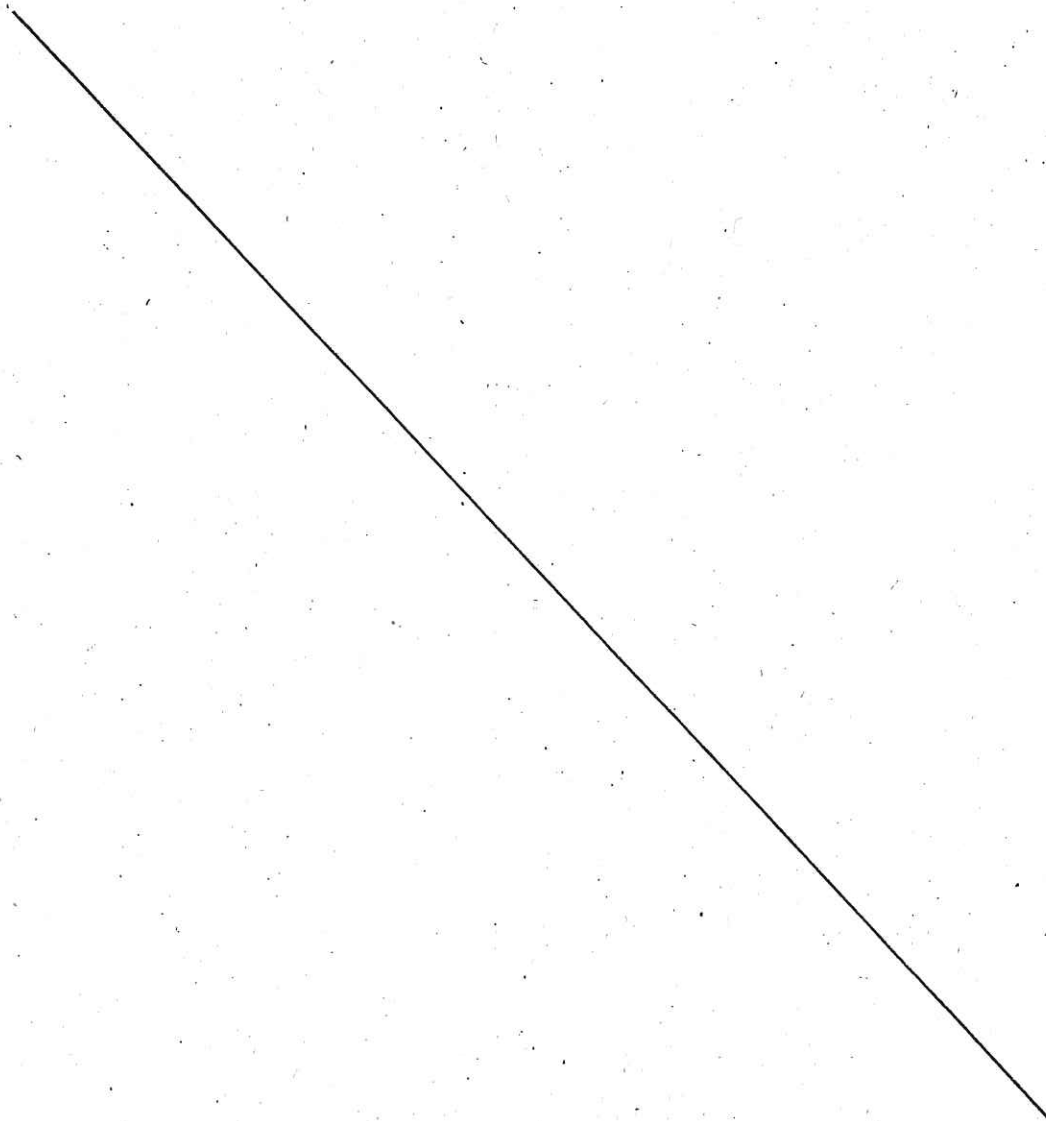
Sometido a la consideración de la Sala, por la misma, SE APRUEBA DICHO ACUERDO por mayoría, al ausentarse de la deliberación el Iltre. Juez Sr. Joaquim Abella.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.



D. JOAQUIM MARTÍNEZ SÁNCHEZ, SECRETARIO DE GOBIERNO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CATALUÑA.

CERTIFICO: Que en el T.S. nº 120/25 obra, entre otros, el Acta de Junta Sectorial de Jueces del Tribunal de Instancia de Cerdanyola del Vallès celebrada el 9 de julio de 2025, que en su parte necesaria dice textualmente:



JUNTA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE Cerdanyola del Vallès

Se constituye Junta de Jueces de Cerdanyola del Vallès a las 14:00 horas del 9 de julio de 2025.

Asiste Laia Arcas Llevot, Magistrada de la Plaza nº 1, Carlota Petit Martí, Jueza de la Plaza nº 2; Carlos Fernández Escobedo, Magistrado de la Plaza nº 3; Joaquim Abella Ribas, Juez de la Plaza nº 4; Rocío Figueiras Méndez, Presidenta en funciones, Magistrada de la Plaza nº 5; Beatriz Ruiz Matilla, Magistrada de la Plaza nº 6; María José Ruibal García, Jueza sustituta de la Plaza nº 7; y Joan Josep Monner Canals, Juez sustituto de la Plaza nº 8.

Preside Rocío Figueiras Méndez y actúa como secretario Joaquim Abella Ribas.

SEGUNDO. Aprobación del protocolo de actuación del Tribunal de Instancia

De conformidad con los apartados 4 y 5 del punto segundo de la Instrucción sobre la Coordinación y Funcionamiento de los Tribunales de Instancia, la Junta aprueba el protocolo de actuación del Tribunal de Instancia de Cerdanyola del Vallès, que se adjunta como anexo.

Se deja constancia de que, con la aspiración de conseguir un funcionamiento óptimo del Tribunal y de sus Servicios Comunes, antes de la aprobación del protocolo se ha oído a las letradas de la Administración de Justicia directoras de los Servicios Comunes de Tramitación y de Ejecución.

Se eleva el protocolo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, para su remisión al Consejo General del Poder Judicial para su toma de conocimiento y control de legalidad, según el apartado 5 del punto segundo de la Instrucción de Coordinación y Funcionamiento de los Tribunales de Instancia.

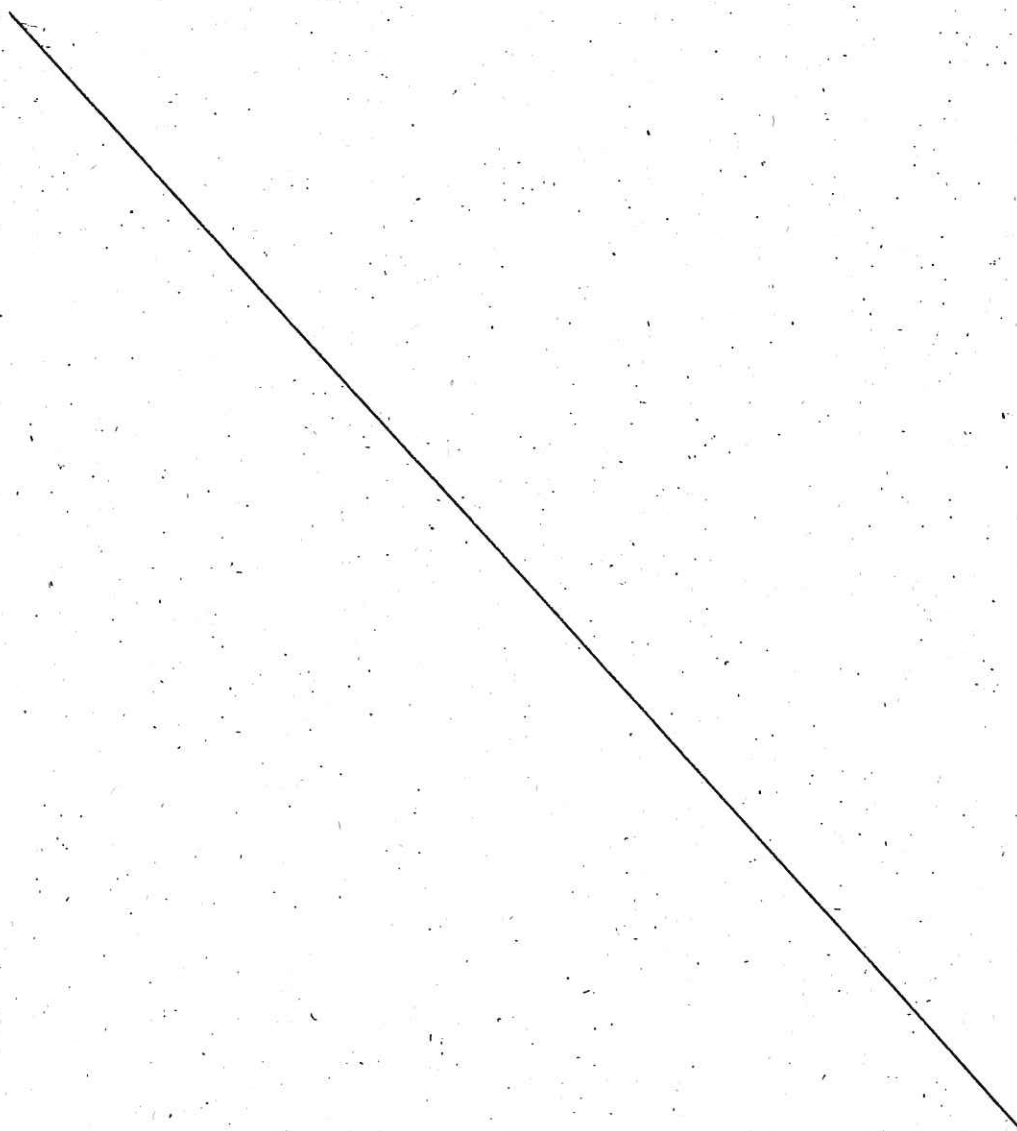
TERCERO. Aclaración de la norma de reparto de instrucción 5.7.2

En materia de tráfico de drogas y pornografía infantil, cuando por razones de urgencia el juez de Guardia acuerde una entrada y registro, la norma de reparto 5.7.2 se entenderá en el sentido de que, una vez practicadas las diligencias urgentes que correspondan, el juez de guardia remitirá a la Presidencia el asunto para su reparto aleatorio entre las plazas judiciales del Tribunal, como sucede en los casos de fecha indeterminada.

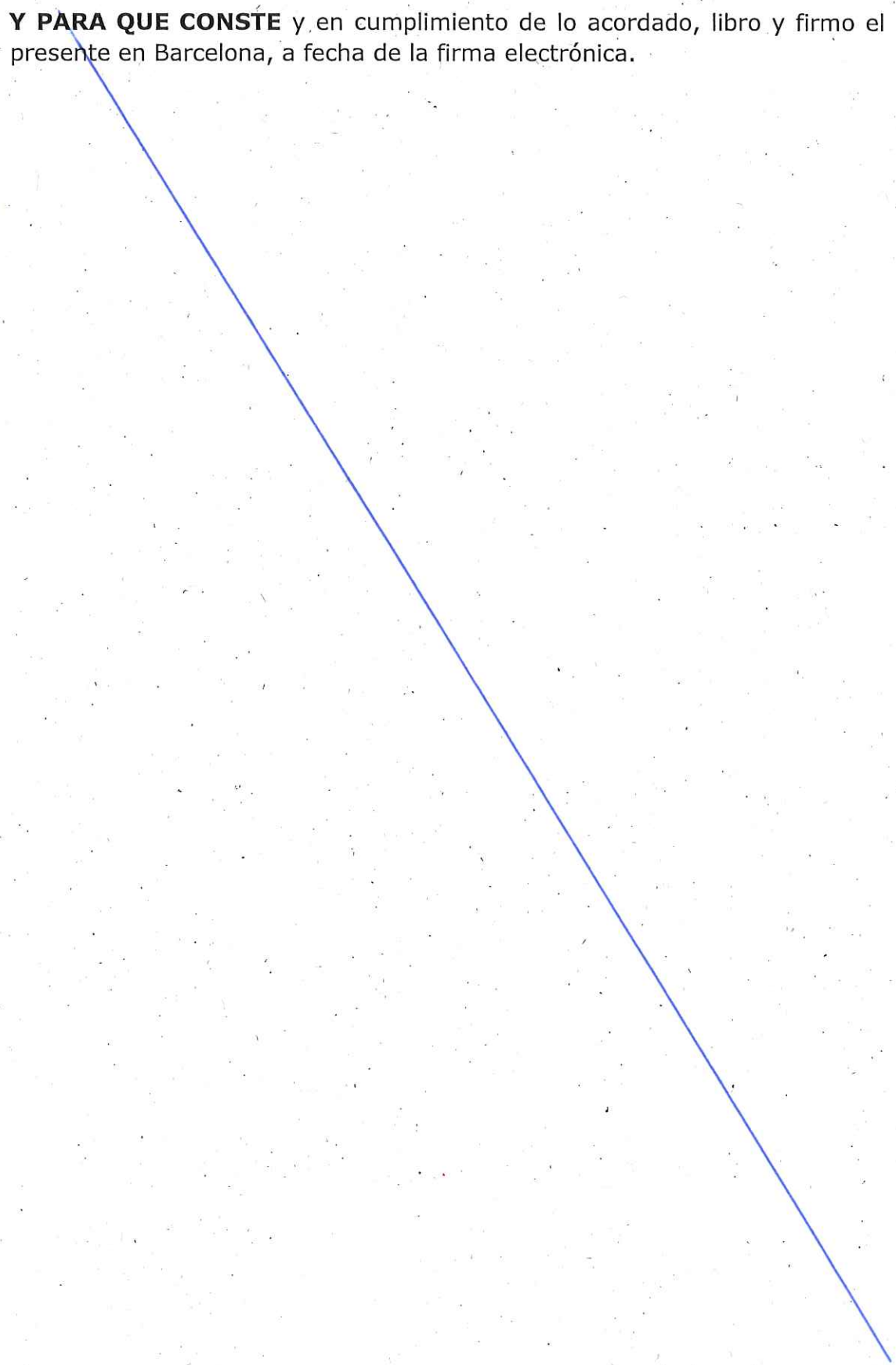
Justificación, se aclara la norma 5.7.2, únicamente en materia de tráfico de drogas y pornografía infantil y se fija un criterio de reparto aleatorio para evitar conflictos entre las plazas judiciales sobre la determinación de la fecha de comisión del delito, y para evitar la posibilidad de elección del Juez competente por parte de la policía.

Sometidos los acuerdos a la Junta, se aprueban por UNANIMIDAD.

Signaf



Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE CERDANYOLA DEL VALLÈS

Aprobado por Junta de Jueces de Cerdanyola del Vallès de 9 de julio de 2025

1.	RELACIÓN CON LOS SERVICIOS COMUNES.....	3
1.1.	Dación de cuenta	3
1.1.1.	Civil: notas EJCAT.....	3
1.1.2.	Instrucción.....	3
1.2.	Agenda de señalamientos	3
2.	PRÁCTICAS PROCESALES	4
2.1.	Vistas telemáticas por webex.....	4
2.1.1.	Intervención de abogados y procuradores por webex.....	4
2.1.2.	Intervención de partes, testigos y peritos por webex.....	4
2.2.	Audiencia de menores	4
2.3.	Entrevista de personas con discapacidad	4
2.4.	Sentencias de mutuo acuerdo en materia de familia.....	5
2.5.	Procesos monitorios	5
2.5.1.	Inadmisión de la petición de monitorio	5
2.5.2.	Auto de propuesta del art. 815.3 LEC.....	5
2.6.	Prueba en juicios verbales	6
2.6.1.	Prueba solicitada por otrosí	6
2.6.2.	Autos de admisión de prueba	6
2.7.	Inhibiciones recibidas de otros partidos judiciales.....	6
2.8.	Ejecución civil	7
2.8.1.	Despacho	7
2.8.2.	Sucesión procesal.....	7
2.8.3.	Ejecución por intereses no liquidados previamente.....	7
2.8.4.	Despacho de tasación de costas.....	7
2.8.5.	Vista en oposición a la ejecución hipotecaria	7

2.8.6.	Oposición a la ejecución hipotecaria de idéntico contenido.	7
2.9.	Ejecución de familia	8
2.9.1.	Gastos extraordinarios.....	8
2.9.2.	Traslado al Ministerio Fiscal.....	8
2.10.	Ejecución penal	8
2.10.1.	Fraccionamiento de responsabilidad pecuniaria	8
2.10.2.	Insolvencia del condenado y prescripción de la pena en delitos leves	8
3.	NORMAS DE REPARTO.....	9
3.1.	Entradas y registros en tráfico de drogas y pornografía infantil (5.7.2).....	9

1. RELACIÓN CON LOS SERVICIOS COMUNES

1.1. Dación de cuenta

1.1.1. Civil: notas EJCAT

Notas. En materia civil, la dación de cuenta del Servicio Común de Tramitación (SCT) y del Servicio Común de Ejecución (SCE) a los respectivos jueces que dirigen el asunto se llevará a cabo mediante el sistema de notas del aplicativo E-justicia.cat (EJCAT).

Título. Las notas únicamente podrán tener como título (*títol* en EJCAT) las fijadas en el anexo I. En caso de que una dación de cuenta no se adecue al anexo, será devuelta por el juez al Servicio correspondiente para su reformulación.

Observaciones. En el apartado "*observacions*" se incluirá un breve resumen de la dación de cuenta, además del contenido específico que se fija en el anexo I para ciertos asuntos. Se indicará la fecha y número de referencia EJCAT (*ref.*) de los escritos y resoluciones relevantes para la dación de cuenta (p.ej. escritos de contestación a la demanda, escritos de recursos, resolución recurrida, etc.).

Urgencia. En cuestión urgentes, además de introducir la nota correspondiente, el funcionario podrá acudir al juez por otras vías: presencialmente, por llamada telefónica a la extensión del despacho o por correo electrónico.

1.1.2. Instrucción

En materia de instrucción penal, cada juez fijará sus criterios de dación de cuenta, que comunicará a los funcionarios que tenga asignados.

1.2. Agenda de señalamientos

La agenda de señalamientos la gestionará directamente el juez o un gestor de referencia siguiendo los criterios e indicaciones del juez.

- 1- Gestionarán **directamente** la agenda los siguientes jueces: 1, 2, 3 y 7.
- 2- Un **gestor** gestionará la agenda de los siguientes jueces: 4, 5, 6 y 8.

Cuando un procedimiento esté pendiente de señalamiento, el funcionario encargado del procedimiento pondrá una nota en el sistema EJCAT con el concepto "SEÑALAR" bien al juez bien al gestor de referencia, quienes proporcionarán fecha y hora del señalamiento al funcionario encargado del procedimiento para que este lleve a cabo todo lo necesario para asegurar que la vista se celebre el día y hora indicados.

2. PRÁCTICAS PROCESALES

2.1. Vistas telemáticas por webex

La celebración de vistas por el sistema webex se registrará por los siguientes criterios:

2.1.1. Intervención de abogados y procuradores por webex

- Se permite siempre: jueces 1 y 6.
- Se permite si el solicitante tiene domicilio fuera de la provincia de Barcelona: 2, 3 y 5 (se utilizará modelo de providencia de la unidad compartida).
- No se permite, salvo circunstancias excepcionales justificadas y previa autorización del juez: 4, 7 y 8. (se utilizará modelo de providencia de la unidad compartida).

2.1.2. Intervención de partes, testigos y peritos por webex

- Se permite siempre: juez 1.
- Se permite si el solicitante reside fuera de la provincia de Barcelona: 3.
- No se permite, salvo circunstancias excepcionales justificadas: 2, 4, 5, 6, 7 y 8.

2.2. Audiencia de menores

Constancia por acta. Se dejará constancia de la audiencia de menores de edad mediante acta de letrado de la Administración de Justicia (LAJ), sin que se grabe en arconte.

Puerta cerrada. La audiencia se practica a puerta cerrada, por lo que únicamente están presentes e intervienen el juez y el fiscal. El LAJ estará presente para levantar acta.

Carácter reservado. El carácter reservado del acta de la audiencia dependerá del juez:

- **Tendrá carácter reservado** si se ha practicado ante los siguientes jueces: 1 y 7.
- **No tendrá carácter reservado**, por regla general, cuando se haya practicado ante los demás jueces: 2, 3, 4, 5, 6 y 8.

2.3. Entrevista de personas con discapacidad

Constancia por acta. Se dejará constancia de la entrevista con personas con discapacidad mediante acta del LAJ, sin que se grabe en el sistema arconte.

Puerta cerrada. La audiencia se practica a puerta cerrada, por lo que únicamente están presentes e intervienen el juez y el fiscal. El LAJ estará presente para levantar acta. Podrá estar presente un acompañante de la persona con discapacidad según las circunstancias del caso.

Incorporación del acta al expediente. Por regla general, el acta de la entrevista se incluirá en el expediente digital sin restricciones.

2.4. Sentencias de mutuo acuerdo en materia de familia

Cuando las partes presenten una demanda de familia de mutuo acuerdo que requiera sentencia de conformidad con el artículo 777 LEC, se dará traslado al Ministerio Fiscal para que informe sobre el convenio regulador propuesto.

A continuación, el funcionario encargado del procedimiento incorporará el convenio regulador presentado en el modelo de sentencia del aplicativo EJCAT, indicando en los antecedentes si el Ministerio Fiscal se opone o no a la aprobación del convenio.

Elaborado y guardado el borrador de sentencia (“desat” del EJCAT), el funcionario pondrá una nota al juez con el concepto “FAMILIA MA revisar”.

2.5. Procesos monitorios

2.5.1. Inadmisión de la petición de monitorio

Se dictará auto de inadmisión de la petición de monitorio en los siguientes casos:

- 1- Cuando no se aporte el contrato que fundamenta la petición.
- 2- Cuando no se aporte el desglose de las cantidades reclamadas.
- 3- Cuando no se incluya el extracto de movimientos, en reclamaciones que se fundamentan en contratos de tarjeta de crédito o similares.

2.5.2. Auto de propuesta del art. 815.3 LEC

Modelos de auto. Se incorporarán en la unidad compartida de jueces y magistrados del Tribunal de Instancia autos modelos de propuesta de reducción de la cantidad reclamada cuando se reclamen cantidades por los siguientes conceptos:

- Comisión por impago o de posiciones deudoras.
- Intereses de demora que superen en más de dos puntos los intereses ordinarios o remuneratorios.
- Comisiones/gastos.
- Penalizaciones.
- Intereses del 1108 CC sobre la cuantía total reclamada.
- Gastos del vencimiento anticipado.
- Contrato de seguro, si en el contrato no está marcada la casilla del seguro o se ha marcado que no se contrata seguro.

Tramitación. Cuando un proceso monitorio esté pendiente de resolución judicial del art. 815.3 LEC, se pondrá nota al juez correspondiente con el concepto “815.3 CONTROL”.

El juez responderá la nota indicando bien si el procedimiento debe seguir sin propuesta de reducción de cantidades, bien si hace propuesta de reducción de cantidad, mediante auto en ambos casos.

En el segundo caso, indicará por nota al funcionario el auto modelo que debe incorporar al sistema EJCAT, señalando el importe que debe reducirse de la petición inicial de monitorio.

El auto se dejará pendiente de firma para su revisión por el juez.

2.6. Prueba en juicios verbales

2.6.1. Prueba solicitada por otrosí

En el decreto de admisión de la demanda deberá indicarse que se resolverá sobre la admisión de prueba que se haya solicitado por otrosí en el trámite posterior oportuno, salvo que se trate de prueba anticipada.

2.6.2. Autos de admisión de prueba

Cuando sea necesaria resolución judicial de admisión de prueba del artículo 438.10 LEC, se pondrá nota al juez con el concepto "438.10 PRUEBA".

El juez responderá a la nota indicando las pruebas que se admiten o inadmiten.

El funcionario incorporará al expediente el correspondiente auto de admisión/inadmisión de prueba, que se dejará pendiente de firma para su revisión por el juez.

2.7. Inhibiciones recibidas de otros partidos judiciales

En inhibiciones recibidas de otros partidos judiciales, si la fijación del domicilio en el partido de Cerdanyola del Vallès es anterior a la fecha de interposición de la demanda, se considerará que es competente este Tribunal de Instancia, con la consiguiente aceptación de la inhibición, cuya resolución se preparará por el SCT y se dejará pendiente de firma para su revisión por el juez.

2.8. Ejecución civil

2.8.1. Despacho

Borrador de auto de despacho. El funcionario del Servicio Común de Ejecución (SCE) encargado de un determinado procedimiento incorporará en el expediente digital el correspondiente borrador de auto de despacho de ejecución debidamente rellenado, y lo dejará pendiente de firma para su revisión por el juez.

Dudas. En caso de duda, se pondrá una nota al juez con el título "*DESPACHO auto*".

Inadmisión. Si se considera que hay motivos para la inadmisión del despacho, se pondrá una nota dirigida al juez con el título "*DESPACHO inadmisión*".

2.8.2. Sucesión procesal

Cuando se planteen solicitudes de sucesión procesal en un procedimiento de ejecución, el funcionario encargado comprobará si se aporta testimonio notarial que acredite la sucesión y que corresponde la numeración de los contratos.

En caso de que sí se aporte, el funcionario incorporará el correspondiente borrador de auto de admisión de la sucesión, y lo dejará pendiente de firma para su revisión por el juez.

En caso de que no se aporte, se requerirá a la parte solicitante para que aporte testimonio notarial de la sucesión en el plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de inadmisión de la demanda de ejecución.

2.8.3. Ejecución por intereses no liquidados previamente.

No se despachará ejecución por intereses incluidos en la demanda ejecutiva que no han sido liquidados previamente. El SCE incluirá en el auto de despacho el fundamento correspondiente, que se incluirá en la carpeta compartida de resoluciones judiciales.

2.8.4. Despacho de tasación de costas.

La ejecución del decreto de tasación de costas se tramitará en el mismo procedimiento de ejecución principal, en pieza separada.

2.8.5. Vista en oposición a la ejecución hipotecaria

Cuando se haya presentado oposición a una ejecución hipotecaria se señalará la vista prevista en el artículo 695.2 LEC, sin más trámites.

2.8.6. Oposiciones a la ejecución hipotecaria de idéntico contenido.

Cuando dos ejecutados presenten escrito de oposición a la ejecución con idéntico contenido, se tramitarán en un único procedimiento.

2.9. Ejecución de familia

2.9.1. Gastos extraordinarios

Cuando se solicite la ejecución por concepto de gastos extraordinarios, se distinguirá según si el título ejecutivo prevé expresamente el gasto extraordinario o no:

- Si están previstos: el SCE elaborará el borrador de auto de despacho, que se pondrá en la bandeja de firma para su revisión para el juez.
- Si no están previstos: el SCE pondrá nota al juez para su examen.

2.9.2. Traslado al Ministerio Fiscal

En oposiciones a la ejecución en materia de familia con afectación de menores o personas con discapacidad, se dará siempre traslado al Ministerio Fiscal.

2.10. Ejecución penal

2.10.1. Fraccionamiento de responsabilidad pecuniaria

Regla general. Cuando se solicite el fraccionamiento de la responsabilidad pecuniaria derivada de condena por delito leve, que incluye la pena de multa y la responsabilidad civil, el SCE preparará borrador de auto de fraccionamiento, fijando los correspondientes plazos para un periodo total de cumplimiento que no podrán exceder de dos años. El auto se dejará pendiente de firma para su revisión por el juez.

Excepción PJ 3. Esto no será aplicable para el magistrado de la PJ 3, al que se le dará siempre cuenta sobre la solicitud de fraccionamiento.

2.10.2. Insolvencia del condenado y prescripción de la pena en delitos leves

En la ejecución de sentencias dictadas en procedimientos de juicio por delito leve, cuando el SCE detecte que puede proceder la declaración de la insolvencia del condenado o la prescripción de la pena, preparará el borrador de auto, que se dejará pendiente de firma para su revisión por juez.

3. NORMAS DE REPARTO

3.1. Entradas y registros en tráfico de drogas y pornografía infantil (5.7.2)

En materia de tráfico de drogas y pornografía infantil, cuando por razones de urgencia el juez de guardia acuerde una entrada y registro, la norma de reparto 5.7.2 se entenderá en el sentido de que, una vez practicadas las diligencias urgentes que correspondan, el juez de guardia remitirá a la Presidencia el asunto para su reparto aleatorio entre las plazas judiciales del Tribunal, como sucede en los casos de fecha indeterminada.

Justificación: se aclara la norma 5.7.2. únicamente en materia de tráfico de drogas y pornografía infantil y se fija un criterio de reparto aleatorio para evitar conflictos entre las plazas judiciales sobre la determinación de la fecha de comisión del delito, y para evitar la posibilidad de elección del juez competente por parte de la policía.

Y PARA QUE CONSTE y en cumplimiento de lo acordado, libro y firmo el presente en Barcelona, a fecha de la firma electrónica.

Signat electrònicament per: JOAQUIM
MARTINEZ SANCHEZ - (SIG)
Data: 2026.06.08 18:20:07 CEST

